

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez la presente solicitud de desacato presentado por el señor JUAN CARLOS GÓMEZ MARQUEZ en contra de FAMISANAR EPS. dentro de la acción de tutela radicada al número 2022-0066. De igual modo dejo constancia que el día de hoy se inició tramite incidental. Para adoptar la decisión que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidos (2022).

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidos (2022).

REF: EXP. No. 2022-00066– ACCIÓN DE TUTELA contra FAMISANAR EPS Accionante: JUAN CARLOS GÓMEZ MARQUEZ

Decrétese como pruebas para ser tenidas en cuenta dentro del presente trámite incidental, y concédase el término de tres (3) días para su práctica contados a partir de la notificación del presente proveído, las siguientes:

1. Téngase en cuenta como pruebas documentales: 1) la respuesta a la acción de tutela de fecha 8 de junio de 2022 donde se evidencia que el señor WILSON PEÑA GONZÁLEZ, actúa en calidad de GERENTE REGIONAL DE SANTANDER DE LA EPS FAMISANAR y como ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE FAMISANAR EPS; 2) las allegadas por el accionante en el presente incidente de desacato así; fallo de tutela radicado 2022-066 proferido el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidos (2022) 3) las allegadas por el accionado FAMISANAR EPS así: soporte de pago de fecha 10 de junio de 2022 realizada a la empresa HEALTH HISTORY SAS; 4) las constancias secretariales sobre las comunicaciones telefónicas sostenidas con el accionante.
2. Requerir información a la EMPRESA HEALTH HISTORY SAS para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente proveído manifieste a este despacho sobre las incapacidades cubiertas o pagadas por la EPS FAMISANAR al señor JUAN CARLOS GÓMEZ MARQUEZ y los periodos a que corresponde.

Para el efecto se les remitirá de todo el trámite incidental, **concediendo un término perentorio de dos (2) días.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

Ana J. Villarreal Gómez.

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 11 de julio de 2022

INCIDENTE DESACATO

RADICADO: 2022-066
ACCIONANTE: JUAN CARLOS GÓMEZ
ACCIONADO: FAMISANAR EPS

Señor:

WILSON PEÑA GONZÁLEZ

Gerente Regional Santander de EPS FAMISANAR

Y ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE FAMISANAR EPS

juridicasantander@famisanar.com.co

dporras@famisanar.com.co

notificaciones@famisanar.com.co

SEÑORES:

HEALTH HISTORY SAS

health087@gmail.com

Señor:

JUAN CARLOS GÓMEZ MARQUEZ

jcgm_1969@hotmail.com

COMUNICACIÓN AUTO DECRETA PRACTICA PROBATORIA
INCIDENTE DE DESACATO

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día de hoy 11/07/2022 donde ordenó lo siguiente:

"1. Téngase en cuenta como pruebas documentales: 1) la respuesta a la acción de tutela de fecha 8 de junio de 2022 donde se evidencia que el señor WILSON PEÑA GONZÁLEZ, actúa en calidad de GERENTE REGIONAL DE SANTANDER DE LA EPS FAMISANAR y como ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE FAMISANAR EPS; 2) las allegadas por el accionante en el presente incidente de desacato así; fallo de tutela radicado 2022-066 proferido el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) 3) las allegadas por el accionado FAMISANAR EPS así; soporte de pago de fecha 10 de junio de 2022 realizada a la empresa HEALTH HISTORY SAS; 4) las constancias secretariales sobre las comunicaciones telefónicas sostenidas con el accionante.

2. Requerir información a la EMPRESA HEALTH HISTORY SAS para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente proveído manifieste a este despacho sobre las incapacidades cubiertas o pagadas por la EPS FAMISANAR al señor JUAN CARLOS GÓMEZ MARQUEZ y los periodos a que corresponde.

Así mismo se les comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley."

De igual manera deberá dar **CUMPLIMIENTO** dado al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día 16 de junio de 2022, específicamente en lo que respecta a **proceda a reconocer y pagar al señor JUAN CARLOS GÓMEZ MARQUEZ la incapacidad por enfermedad general otorgada por su médico tratante del 16 de mayo de 2022 al 14 de junio de 2022, por 30 días**"

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR